



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

22 de septiembre de 2026

Núm. 271

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta sobre Insularidad

- 161/003716 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a los complementos de insularidad del personal de las Administraciones locales de Menorca 2
- 663/000263 (S)**
- 661/002230 (S)** Moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, sobre la agilización de la licitación de la Obligación de Servicio Público (OSP) de la línea marítima entre Cádiz y Puerto del Rosario (Las Palmas) 4
- 161/003721 (CD)**

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 681/000847 (S)** Pregunta formulada por el Senador José Antonio Monago Terraza (SGPP), sobre consideración por el Gobierno del criterio previo del Departamento de Seguridad Nacional antes de decidir la instalación de un campamento de inmigrantes en el puerto de Ceuta 6
- 181/001931 (CD)**

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta sobre Insularidad

161/003716 (CD)

663/000263 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Proposición no de Ley relativa a los complementos de insularidad del personal de las Administraciones locales de Menorca.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta sobre Insularidad. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, la siguiente Proposición no de Ley relativa a los complementos de insularidad del personal de las administraciones locales de Menorca ante la Comisión Mixta sobre la Insularidad.

Exposición de motivos

El hecho insular constituye una singularidad territorial, económica y social que comporta costes adicionales para las personas, las empresas y las administraciones públicas de las Illes Balears. En el caso de Menorca, esta realidad se ve acentuada por la doble insularidad respecto del territorio continental y por las dificultades específicas asociadas al acceso a la vivienda, la movilidad, el transporte y la prestación de servicios públicos.

El reconocimiento de este hecho diferencial no puede limitarse a una declaración política, sino que debe traducirse en medidas concretas de compensación que eviten que los costes derivados de la insularidad sean asumidos directamente por la ciudadanía o por las administraciones del ámbito territorial afectado.

En este sentido, el Gobierno del Estado ha aprobado durante el mes de julio de 2026 la actualización de las indemnizaciones por residencia del personal del sector público estatal destinado en las Illes Balears, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2026. Sin perjuicio del debate sobre los criterios de distribución de estas compensaciones entre los diferentes grupos profesionales, la actualización supone un reconocimiento explícito por parte del Estado de los sobrecostes que comporta prestar servicios públicos en

territorios insulares. El incremento es especialmente significativo para el personal destinado en Menorca, Eivissa y Formentera, con unas nuevas cuantías mensuales que alcanzan los 697,67 euros para el subgrupo A1, 502,35 euros para el subgrupo A2, 405,10 euros para el C1 y 297,91 euros para el C2.

Esta actualización responde al reconocimiento explícito por parte del Estado de que las condiciones de vida y de prestación de servicios públicos en las islas comportan unos costes específicos que deben ser compensados. De hecho, el propio Gobierno estatal ha justificado el incremento por la necesidad de adaptar estas compensaciones a la realidad socioeconómica actual y a los problemas derivados, entre otros factores, del acceso a la vivienda.

Pero los servicios públicos esenciales no son prestados únicamente por la Administración General del Estado. Una parte fundamental de los servicios que recibe la ciudadanía menorquina son responsabilidad del Consell Insular de Menorca y de los ocho ayuntamientos de la isla. Por tanto, los sobrecostes derivados de la insularidad también afectan directamente a las plantillas de estas administraciones.

La aplicación de los incrementos de los complementos o indemnizaciones de insularidad al personal del Consell Insular y de los ayuntamientos de Menorca representará un incremento estructural de varios millones de euros anuales para el conjunto de las administraciones locales de la isla, una cuantía que todavía debe determinarse de manera definitiva, pero que según algunas estimaciones podría alcanzar los 9 o 10 millones de euros.

Se trata de un impacto económico de carácter permanente que no debería ser asumido exclusivamente por los presupuestos de las administraciones menorquinas. Hacerlo supondría que el coste de compensar una desigualdad territorial estructural recayera sobre los mismos territorios que padecen dicha desigualdad.

Esta situación es especialmente injusta en el caso de Menorca, donde las administraciones locales disponen de una capacidad financiera limitada y deben hacer frente a unos costes de prestación de los servicios públicos que son estructuralmente superiores a los de otros territorios continentales.

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece que las haciendas de los consejos insulares se rigen por los principios de autonomía financiera, suficiencia de recursos, equidad y responsabilidad fiscal, y prevé que las diferentes administraciones establezcan las vías de colaboración necesarias para garantizar estos principios. Igualmente, el Estatuto establece el principio de suficiencia financiera de los consejos insulares para garantizar el adecuado ejercicio de sus competencias.

En el mismo sentido, el régimen de las haciendas locales reconoce entre los recursos de las entidades locales las participaciones en los tributos del Estado y las subvenciones, mecanismos que deben permitir garantizar la suficiencia financiera necesaria para prestar adecuadamente los servicios públicos.

Además, corresponde al Estado garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad entre las diferentes partes del territorio español y, particularmente, atender las circunstancias del hecho insular, de acuerdo con el artículo 138.1 de la Constitución.

Desde Más per Menorca consideramos que el reconocimiento del hecho insular debe ser coherente y no puede establecer ciudadanos o administraciones de primera y de segunda. Si el Estado reconoce y compensa el sobrecoste de la insularidad de su propio personal, debe habilitar también los mecanismos financieros necesarios para que las administraciones locales de las islas puedan asumir los mismos costes sin tener que reducir los recursos destinados a servicios públicos ni incrementar la presión fiscal sobre la ciudadanía.

No se trata, por tanto, de cuestionar el incremento de los complementos de insularidad, que consideramos necesario y justo, sino de garantizar que el coste de la insularidad sea asumido por el Estado y no por los territorios insulares que padecen sus consecuencias.

Por todo ello, la Comisión Mixta sobre la Insularidad insta al Ministerio de Defensa a:

«1. Manifiestar su apoyo al reconocimiento y a la actualización de las compensaciones económicas vinculadas al hecho insular para el conjunto de los empleados públicos que

prestan servicios en las Illes Balears, como medida necesaria para garantizar la prestación de servicios públicos de calidad y unas condiciones laborales adecuadas.

2. Instar al Gobierno del Estado a establecer un mecanismo específico y estable de compensación económica destinado al Consell Insular de Menorca y a los ayuntamientos de la isla para financiar los incrementos de los complementos o indemnizaciones de insularidad de su personal derivados de la actualización aprobada con efectos desde el 1 de julio de 2026.

3. Instar al Gobierno del Estado a garantizar que este mecanismo compense de manera suficiente el sobrecoste estructural que la actualización de las indemnizaciones o complementos de insularidad representa para las administraciones de Menorca, incluido el correspondiente al segundo semestre de 2026 y a las anualidades futuras, con carácter estructural y suficiente.

4. Instar al Gobierno del Estado a garantizar que esta compensación se revise y actualice anualmente de acuerdo con la evolución de las cuantías de los complementos de insularidad y del número de empleados públicos afectados, de manera que no se produzca una pérdida de capacidad financiera de las administraciones menorquinas.

5. Instar al Gobierno del Estado a articular esta financiación mediante los mecanismos que considere jurídica y presupuestariamente adecuados —transferencias específicas, participación en los ingresos del Estado, fondos de compensación o cualquier otro instrumento—, garantizando en todo caso que los recursos sean suficientes, estables y no condicionen la autonomía de gasto del Consell Insular ni de los ayuntamientos.

6. Reclamar que la asunción de este sobrecoste no se traduzca en una reducción de los recursos disponibles para la prestación de servicios públicos, ni en un incremento de la presión fiscal sobre la ciudadanía menorquina, ni en una menor capacidad inversora de las administraciones locales.

7. Instar al Gobierno del Estado a la creación de este mecanismo de compensación y a actuar, conjuntamente con el Consell Insular y los ayuntamientos de Menorca, para garantizar la suficiencia financiera necesaria para asumir los costes derivados del hecho insular.

8. Instar al Gobierno del Estado a tener en cuenta, en la determinación de este mecanismo de compensación, las especiales circunstancias de Menorca derivadas de su condición insular y de las dificultades específicas de la isla para garantizar la captación y la retención de los profesionales necesarios para la prestación de los servicios públicos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2026.—**Vicenç Vidal Matas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

661/002230 (S)

161/003721 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Moción en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Moción sobre la agilización de la licitación de la Obligación de Servicio Público (OSP) de la línea marítima entre Cádiz y Puerto del Rosario (Las Palmas).

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme al artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta sobre Insularidad; asimismo, dar traslado del acuerdo

al Gobierno, al Congreso de los Diputados, a los portavoces de los grupos parlamentarios, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales) y en la página web del Senado.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 10 de septiembre de 2026.—P.D. La Letrada Mayor del Senado,
Sara Sieira Mucientes.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Popular, a iniciativa de los senadores Dña. Rosa Viera Fernández, D. Emilio Navarro Castanedo y D. Jaime Morales García, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicitan la tramitación de la siguiente moción sobre la agilización de la licitación de la Obligación de Servicio Público (OSP) de la línea marítima Cádiz – Puerto del Rosario, para su debate en la Comisión Mixta sobre Insularidad.

La conectividad marítima entre Canarias y la Península constituye un elemento estratégico para garantizar la cohesión territorial, la movilidad de los ciudadanos, el abastecimiento de mercancías y el desarrollo económico y social del Archipiélago.

En el caso de Fuerteventura, la línea marítima Cádiz – Puerto del Rosario reviste una importancia fundamental, al tratarse de una conexión esencial para el transporte de pasajeros, vehículos, mercancías y carga rodada entre la isla y el territorio peninsular.

La continuidad de esta conexión se encuentra actualmente amparada por una Obligación de Servicio Público (OSP) adjudicada a la naviera Armas Trasmediterránea, cuya vigencia finaliza el próximo 30 de junio de 2026 tras haber sido prorrogada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por un período extraordinario de un año.

Sin embargo, a punto de la finalización del contrato, el Gobierno de España no ha culminado la nueva licitación ni ha trasladado certidumbre suficiente sobre la continuidad efectiva del servicio, generando una situación de incertidumbre que ya está afectando a usuarios, empresas y operadores logísticos.

Numerosos pasajeros han denunciado en las últimas semanas la cancelación de reservas marítimas previstas para los meses de verano, especialmente agosto de 2026, debido a la falta de seguridad jurídica y operativa sobre la continuidad de la línea, desviando este pasaje al muelle de Arrecife.

Esta situación resulta especialmente grave para Fuerteventura, una isla ultraperiférica cuya economía depende en gran medida de la conectividad marítima para el abastecimiento comercial, el transporte de mercancías, el sector primario y la movilidad de residentes y visitantes.

La posible pérdida o reducción de esta conexión marítima tendría además consecuencias directas sobre el coste de vida en Fuerteventura y en el conjunto de Canarias, provocando previsiblemente un incremento de los costes logísticos y del transporte de mercancías, con el consiguiente encarecimiento de productos básicos y de la cesta de la compra para miles de familias mayores.

La línea Cádiz – Puerto del Rosario constituye una vía fundamental para la entrada de mercancías, productos alimentarios, vehículos y suministros esenciales. La reducción de capacidad logística o la desaparición temporal del servicio impactaría negativamente en la competitividad económica de la isla y agravaría aún más la inflación que ya sufren las familias de Fuerteventura.

El artículo 138 de la Constitución Española consagra el principio de solidaridad y equilibrio territorial, mientras que el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reconoce las singularidades y desventajas estructurales de las regiones

ultraperiféricas, obligando a los poderes públicos a adoptar medidas específicas que garanticen su conectividad y cohesión.

Por ello, resulta imprescindible que el Gobierno de España actúe con urgencia para evitar cualquier interrupción, reducción o deterioro de esta conexión estratégica.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado propone a la aprobación de la Comisión Mixta sobre Insularidad la siguiente

Moción

«La Comisión Mixta sobre Insularidad, insta al Gobierno a:

1. Agilizar de manera inmediata la tramitación y licitación de la nueva Obligación de Servicio Público (OSP) de la conexión marítima Cádiz – Puerto del Rosario, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones a partir del 1 de julio de 2026.
2. Publicar un informe detallado y con transparencia sobre el estado actual del procedimiento de licitación, los plazos y las medidas de contingencia previstas para garantizar la continuidad del servicio.»

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 2026.—**Alicia García Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

681/000847 (S)
181/001931 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Pregunta oral en Comisión.

Autor: Monago Terraza, José Antonio (GPP)

¿Contó el Gobierno con el criterio previo del Departamento de Seguridad Nacional antes de decidir la instalación de un campamento de inmigrantes en el puerto de Ceuta?

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del Senado, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad Nacional; asimismo, dar traslado al Gobierno, al Congreso de los Diputados, notificar este acuerdo a su autor y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales) y en la página web del Senado.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 10 de septiembre de 2026.—P.D. La Letrada Mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

A la Presidencia del Senado

Don José Antonio Monago Terraza, Senador por Badajoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, para la que desea obtener respuesta oral en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

¿Contó el Gobierno de España con el criterio previo del Departamento de Seguridad Nacional antes de decidir la instalación de un campamento de inmigrantes en el puerto de Ceuta?

Palacio del Senado, 8 de septiembre de 2026.—**José Antonio Monago Terraza**, Senador.